



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5783 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS DE LA PROV. DE ALICANTE. 2025

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2025, la Resolución de la Convocatoria de subvenciones dinerarias para la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante (anualidad 2025); en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP nº 155 de fecha 11 de agosto de 2023), a continuación se publica dicha resolución, a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“13º. MEDIO AMBIENTE. Resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones dinerarias a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, para la anualidad 2025, según la valoración contenida en el informe técnico del Área de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2025, de la que resulta la siguiente distribución:



Municipio	Puntuación	Presupuesto aportado por el ayto	% Subvención	Importe máximo subvención (IVA incluido)
ALCOY/ALCOI	49	11.778,26 €	58,35	6.872,74 €
CALLOSA DE SEGURA	73	14.701,50 €	69,65	10.238,98 €
CASTELL CASTELLS	79	6.280,44 €	100,00	6.280,44 €
IBI	42	5.323,39 €	100,00	5.323,39 €
MONFORTE DEL CID	68	12.632,40 €	75,50	9.537,68 €
MONÓVAR/MONÓVER	55	6.000,00 €	100,00	6.000,00 €
MUTXAMEL	52	10.856,85 €	67,18	7.293,52 €
NOVELDA	51	15.742,10 €	45,44	7.153,26 €
PETRER	68	9.542,40 €	99,95	9.537,68 €
PINOSO	63	14.302,20 €	61,78	8.836,38 €
REDOVÁN	49	7.077,61 €	97,11	6.872,74 €
SAX	60	8.351,42 €	100,00	8.351,42 €
JIJONA/XIXONA	69	7.194,14 €	100,00	7.194,14 €
TOTAL	778	129.782,71 €		99.492,37 €

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2025; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.



En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste. Ubicaciones concretas de las actuaciones realizadas.
- Anexo fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)

Cuarto.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN (IVA incluido)
ALCOY/ALCOI	6.872,74 €
CALLOSA DE SEGURA	10.238,98 €
CASTELL DE CASTELLS	6.280,44 €
IBI	5.323,39 €
MONFORTE DEL CID	9.537,68 €
MONÓVAR/MONÓVER	6.000,00 €
MUTXAMEL	7.293,52 €
NOVELDA	7.153,26 €
PETRER	9.537,68 €
PINOSO	8.836,38 €
REDOVÁN	6.872,74 €
SAX	8.351,42 €
JIJONA/XIXONA	7.194,14 €
TOTAL	99.492,37 €

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA

LA DIPUTADA DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍA Y
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO